



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de Industrias

Fondo Biotecnológico

Bases

Marzo 2023

Área de Política Industrial

Tel. 2840 1234

fondobiotecnologico@miem.gub.uy

[Fondos de Política Industrial](#)

[Fondo Biotecnológico](#)

[Ficha FB](#)



Contenido

1. ¿Qué es el Fondo Biotecnológico?	2
2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?	2
3. ¿Quiénes pueden postular?	2
4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Biotecnológico a los beneficiarios?	3
5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?	4
6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Biotecnológico?	4
7. ¿Qué gastos NO son elegibles?	5
8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?	5
8.1. <i>Postulación</i>	5
8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?	5
8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?	6
8.2. <i>Evaluación</i>	8
8.2.1. Viabilidad económica del postulante	8
8.2.2. Perspectiva de género	9
9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?	9
10. ¿Dónde puedo realizar consultas?	9
11. Ejecución de proyectos beneficiarios	9
12. Seguimiento de proyectos beneficiarios	10
12.1. <i>Cambio de alcance</i>	11
12.2. <i>Cambio de plazo</i>	11
12.3. <i>Cambio de presupuesto</i>	11
12.4. <i>Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio</i>	11
13. Otras obligaciones del beneficiario	11
14. Composición de la inversión	12
14.1. <i>Maquinaria y Equipos</i>	12
14.2. <i>Software</i>	12
14.3. <i>Consultoría técnica</i>	12
14.4. <i>Servicios especializados vinculados al proyecto</i>	13
14.5. <i>Participación en ferias y eventos</i>	13
Anexo – Contrato de ejecución	14



1. ¿Qué es el Fondo Biotecnológico?

La biotecnología es una actividad de relevancia para el país, que si bien no cuenta con una delimitación tradicional como otros sectores, posee ciertas características particulares, como es la potencialidad que implica en materia de innovación, emplea recursos humanos altamente capacitados, y genera aplicaciones en varios sectores de la economía.

Dadas las características propias que tiene esta actividad, se genera un instrumento de apoyo específico, el Fondo Biotecnológico (FB) para incentivar a que se desarrollen nuevas líneas de negocio y se potencien las existentes, mediante apoyos direccionados que permitan resolver problemáticas o atender necesidades empleando la biotecnología como eje central.

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) es la unidad ejecutora del FB, y en esta convocatoria 2023 dispondrá hasta \$U 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos). El FB funcionará bajo el mecanismo de **ventanilla abierta**, evaluándose cada proyecto en orden de su presentación (criterio FIFO).

Los proyectos que cumplan con las condiciones formales y técnicas solicitadas, serán apoyados en la medida en que resten fondos disponibles y que esté aún vigente la convocatoria.

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca apoyar **proyectos** con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector biotecnológico a través de la promoción de la I+D y/o cambios tecnológicos con el fin de generar o mejorar productos, servicios y/o procesos.

3. ¿Quiénes pueden postular?

Se convoca a empresas **mipymes** a que presenten sus proyectos vinculados a biotecnología moderna.

A los efectos de este instrumento, se define biotecnología moderna como:

Toda aplicación de la ciencia y la tecnología en organismos vivos ya sea en partes, productos o modelos de estos, para alterar materiales vivos o muertos para la producción de bienes y servicios. Serán considerados los productos y servicios que utilicen alguna técnica/aplicación biotecnológica (ADN/ARN, proteínas y otras moléculas, células y tejidos, cultivos e ingeniería, técnicas biotecnológicas de procesamiento, vectores de genes y ARN, bioinformática, nanobiotecnología).

Quedan excluidos de esta convocatoria, los proyectos que únicamente incorporen como insumo algún producto de la biotecnología moderna (por ejemplo, el uso de levaduras tradicionales o fermentos lácticos).

Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:



- Antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de la postulación¹.
- Por lo menos un balance cerrado y presentar ingresos operativos.
- Inscripción en RUPE en estado ACTIVO y actualizado².
- Certificado del Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI) vigente.
- Certificado PYME vigente.
- Constitución de domicilio electrónico ante la Dirección Nacional de Industrias. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.
- Presentar **toda la documentación** solicitada en el apartado **8.1 Postulación** de las presentes Bases.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

En caso de que la empresa presente incumplimiento del Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior del Fondo Biotecnológico³, así como de otros Fondos de Política Industrial, dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Biotecnológico a los beneficiarios?

El Fondo de Biotecnología otorga a los beneficiarios **fondos no reembolsables** (cofinanciamiento) por un 80% del total de la inversión elegible del proyecto para microempresas, 60% para pequeñas empresas y un 50% para empresas medianas, con un **tope máximo de hasta \$U 2.000.000** (dos millones de pesos uruguayos) por proyecto.

Cofinanciamiento máximo (%)	Cofinanciamiento máximo (\$U)
Empresas micro: 80	2.000.000
Empresas pequeñas: 60	
Empresas medianas: 50	

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Biotecnológico**.

Ninguna empresa o grupo económico podrá recibir beneficios de más de uno de los Fondos de Política Industrial comprendidos en las convocatorias 2023. Por otro lado, una misma empresa o grupo económico sólo podrá recibir beneficios por un único proyecto en cada Convocatoria de este fondo.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten

¹ Se toma en cuenta la fecha de inicio o reinicio de actividades, según corresponda.

² Según se indica en GUIA RUPE: El proveedor es responsable de mantener esta información actualizada reflejando los cambios que pudieran producirse. El postulante debe verificar que la lista de representantes y titulares registrados en RUPE corresponda con la información del certificado notarial de constitución y vigencia de la persona jurídica correspondiente.

³ Rendición pendiente (plazo vencido), plazo excedido o devolución pendiente de fondos remanentes.



cofinanciados por el Fondo Biotecnológico. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir a qué fondo aplicará.

Ningún proyecto puede recibir exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Biotecnológico. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir si se acogerá a la exoneración fiscal o al cofinanciamiento de dicho fondo.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados será el publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente al día hábil previo a la fecha de postulación. Dicho tipo de cambio será utilizado durante toda la vida del proyecto, en oportunidad de cada rendición y/o solicitud de cambio.

5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el **plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario** desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales, en casos debidamente justificados. La prórroga debe ser solicitada por el beneficiario a DNI **con antelación** al vencimiento del plazo original; se considerará concedida luego de validada y notificada por DNI.

6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Biotecnológico?

Se consideran elegibles las inversiones en los siguientes componentes:

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Asimismo en este rubro se puede incluir el costo de flete y seguro internacional y el flete interno para el traslado de los equipos hasta la empresa en donde se van a instalar.
- Software de aplicación al proceso productivo y servicios biotecnológicos (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Consultorías técnicas, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).
- Servicios especializados vinculados al proyecto (ensayos y análisis de producto o proceso).
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales⁴.

Todas las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto, debidamente justificadas y respaldadas mediante la presentación de cotizaciones del proveedor, presupuesto, facturas proformas, catálogo web, u otro documento similar y único en donde conste la fecha de cotización⁵, el proveedor y el monto. Para mayores detalles, leer punto **14. Composición de la inversión**.

No serán elegibles proyectos que hayan iniciado su ejecución presupuestal de componentes elegibles previo a la postulación ante el Fondo Biotecnológico. De comprobarse que un proyecto que resultase beneficiario en la Convocatoria, haya realizado algún desembolso en algún

⁴ Se debe presentar comprobante de participación de la feria o evento, al momento de realizar la rendición en caso de ser beneficiario.

⁵ Se debe demostrar que la antigüedad de la cotización no supera los 6 meses.



componente o ítem elegible del proyecto con fecha previa a su postulación, deberá devolver todos los fondos recibidos hasta ese momento, retirándose el apoyo total al mismo.

Una vez realizada la postulación del proyecto ante la DNI, el postulante por su **propia cuenta y riesgo** puede iniciar la ejecución del proyecto sin tener la certeza de ser beneficiario.

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

A los fines del FB no serán elegibles los gastos que no estén incluidos en el punto 6. **¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Biotecnológico?**

Para mayor entendimiento se ejemplifican rubros que no se consideran elegibles:

- Obra civil.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Toda compra efectuada mediante *leasing*.
- Maquinaria y/o equipamiento usados.
- Gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Gastos asociados a la construcción de maquinaria y/o equipamiento.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Retribuciones:
 - Gastos y honorarios profesionales vinculados a trámites normativos tales como habilitaciones, registros, etc.
 - Sueldos y jornales.
 - Honorarios profesionales de los tipos contables, jurídicos o notariales.
 - Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Consultoría en formulación y/o gestión de proyectos.
- Gastos en publicidad.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.

Todo ítem presentado en el proyecto y no presupuestado en la postulación, es decir, que no cuenta con documentación de respaldo (ver Punto 6), será considerado No Elegible.

8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1. Postulación

8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?

Trámite en línea

Se publica la información correspondiente al trámite de postulación en los siguientes links:

- [Fondos de Política Industrial | Convocatorias 2023](#)
- [Fondo Biotecnológico](#)
- [Ficha FB](#)



Presencial

La postulación presencial solo es válida mediante **agenda previa** a través del correo electrónico: fondobioteecnologico@miem.gub.uy.

Una vez que coordine fecha y horario de presentación, el postulante debe concurrir al primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041 (Montevideo). Si opta por la postulación presencial debe entregar el respaldo digital en un *pendrive*.

8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?

El postulante, además de contar con los registros enumerados en el punto **3. ¿Quiénes pueden postular?**, debe presentar ante la DNI toda la documentación requerida para la postulación electrónica o presencial, según corresponda, dentro del plazo de apertura de la convocatoria.

Una vez realizada la postulación, el equipo de evaluadores controlará el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido de la misma, pudiendo otorgar a los postulantes un plazo máximo de 10 días hábiles para salvar las carencias formales que se identifiquen, bajo apercibimiento de disponer el archivo de la postulación.

Documentación requerida para la postulación electrónica

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Estados Financieros del <u>último ejercicio cerrado</u> acompañado del informe correspondiente:	
	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Formulario DGI 6906	
5	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
6	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización donde conste la fecha de la misma, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. Son admisibles cotizaciones, presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en donde conste la fecha de cotización, el proveedor y el monto.
7	Constancia de Domicilio Electrónico	



Documentación requerida para la postulación **presencial**

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Estados Financieros del último ejercicio cerrado acompañado del informe correspondiente	
	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Formulario DGI 6906	
5	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
6	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización donde conste la fecha de la misma, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad. Son admisibles cotizaciones, presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en donde conste la fecha de cotización, el proveedor y el monto.
7	Formulario A	Presentación del proyecto (Excel y PDF)
8	Formulario B	Relevamiento de acciones afirmativas de género (Excel y PDF)
9	Formulario C	Dimensiones socioeconómicas (Excel y PDF)
10	Formulario D	Declaración Jurada de Responsable/s por la sociedad ⁶ . Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF)
11	Ficha Proveedor RUPE	
12	Certificado DEI vigente	
13	Certificado PYME vigente	
14	Constancia de Domicilio electrónico	

8.1.3 Domicilio electrónico obligatorio

A los **efectos de postular** al Fondo Biotecnológico y recibir cualquier comunicación o notificación referente a su postulación, es obligatoria la constitución de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el "Trámite de creación de un

⁶ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial.



Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.

8.2. Evaluación

La evaluación de cada proyecto se realiza siguiendo el orden de presentación de los mismos, verificando que se ajuste a los objetivos del Fondo y cumpla con todos los requisitos formales exigidos, valorando la coherencia del plan de actividades, plazos, presupuestos, y elaborando un Informe Técnico de Validación.

Una vez realizada la postulación, no se aceptan cambios al alcance del proyecto.

En los casos donde se solicite presentar aclaraciones vinculadas a los presupuestos presentados inicialmente, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem siempre y cuando no se altere la naturaleza del mismo.

8.2.1. Viabilidad económica del postulante

La variable Viabilidad económica del postulante para la ejecución del proyecto es de carácter eliminatorio.

Para determinar la viabilidad económica del postulante para llevar adelante las inversiones a las que se comprometería, se realiza el cálculo de los siguientes ratios⁷ a partir del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Ratio	Condición
1. Activo Total / Pasivo Total	>1
2. Activo Corriente / Pasivo Corriente	>1
3. Resultado del Ejercicio	>0
4. Contrapartida / Activo Corriente	<0,5
5. Contrapartida / Patrimonio	<1

A fines del cálculo de los ratios se analiza el último balance cerrado.

En caso de cumplir con todas las condiciones, el proyecto postulado pasa a fase de evaluación.

En caso de no cumplir con la condición establecida para el ratio 1 se considera que la viabilidad económica del postulante es baja y por tanto, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar al momento de la postulación información histórica –hasta 5 ejercicios– relativa al Resultado del Ejercicio (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de analizar si la empresa se encuentra en un proceso sostenido de deterioro de sus resultados acumulados, en cuyo caso se rechazará la postulación. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar esta información, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con las condiciones establecidas para los ratios 2, 4 y/o 5, el postulante deberá presentar **al momento de la postulación** información adicional a fin de demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida:

⁷ Los resultados de los ratios obtenidos por los propios participantes estarán sujetos a validación por parte de los evaluadores.



- disponibilidades de **depósitos de la empresa** que no se encuentran reflejadas en los Estados Financieros (por ser posteriores al cierre del ejercicio) o **líneas de crédito disponibles**;
- **capitalización** por parte de los titulares de la empresa;
- **contrato o notas** de clientes nuevos y/o ampliaciones de ventas en acuerdos preexistentes.

Esta documentación adicional debe respaldar un monto que cubra el **total de la contrapartida a aportar por la empresa** en la ejecución del proyecto presentado. En caso de demostrar capacidad para cumplir con la contrapartida se pasa a la fase de evaluación, de lo contrario se rechazará la postulación.

8.2.2. Perspectiva de género

La variable vinculada a Género, permite realizar un análisis de la configuración de las relaciones de género, posibilitando la toma de decisiones y acciones para un desarrollo socialmente sostenible. La información solicitada vinculada al “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género”, permite un acercamiento a la realidad de la industria nacional y contar con información que facilite la formulación de políticas públicas tomando en cuenta la diversidad de identidades. Por lo que se propone observar la realidad en base a estas variables y sus manifestaciones en un contexto geográfico, social, cultural, étnico e histórico determinado. Debe tenerse en cuenta, que “Género Masculino” o “Género Femenino” hace referencia a los roles, responsabilidades social y culturalmente asignadas históricamente en cada caso. A diferencia de “Sexo” que se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres al momento del nacimiento y son universales.

Es importante, mencionar que a fines de dicho relevamiento en la categoría "Mujeres" se incluye a las personas que se identifican con el Género Femenino, mientras que en la categoría "Varones" se incluyen las personas que se identifican con el Género Masculino.

9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?

El Fondo Biotecnológico opera bajo el mecanismo de **Ventanilla Abierta**, a partir del **10 de abril de 2023, hasta el 2 de octubre de 2023** hasta las 15hs o **hasta que se asignen la totalidad de los fondos previstos**.

10. ¿Dónde puedo realizar consultas?

Toda consulta referente al FB puede remitirse al correo electrónico creado para dicho fin: fondobiotecnologico@miem.gub.uy.

En la web del MIEM se pone a disposición información y documentos de referencia para la postulación al [Fondo Biotecnológico](#).

11. Ejecución de proyectos beneficiarios



La empresa cuyo proyecto resulte apoyado firmará un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos: responsable del Proyecto ante DNI, monto del beneficio, obligaciones que contrae el beneficiario, etc. El modelo de contrato a firmar se encuentra disponible en Anexo.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa y cédula de identidad, en dónde se demuestre que quién(es) firma(n) tiene(n) potestad legal para celebrar contratos en nombre de la empresa.

Se toma como **fecha de inicio del plazo de ejecución la fecha correspondiente al primer desembolso realizado por el MIEM.**

El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

Los desembolsos restantes están sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. En el caso de tratarse de proyectos que consisten en la inversión en un solo ítem, el segundo y último desembolso es del 50%, de lo contrario, si son varios ítems se realizan tres desembolsos, el segundo del 20% y el tercero del 30%. El último desembolso siempre se realizará una vez aprobada la rendición final del proyecto.

Para poder recibir los desembolsos, el beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria en pesos uruguayos validada en RUPE y estar al día con sus obligaciones tributarias.

En caso de que una empresa tenga un proyecto previo en ejecución apoyado por anteriores convocatorias de los Fondos de Política Industrial, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto anterior. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la rendición final y asignados los montos correspondientes.

12. Seguimiento de proyectos beneficiarios

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público, en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto y se adjunten los comprobantes originales correspondientes (facturas, recibos y transferencias bancarias). La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando el tipo de cambio establecido en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al día hábil previo a la fecha de postulación).

El beneficiario debe seguir rindiendo cuentas, hasta la finalización del proyecto, cada 60 días corridos, como máximo, entre cada rendición.

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deben ser devueltos a la DNI.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario, debe presentar obligatoriamente una memoria con las metas alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.



Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse previamente al Área de Política Industrial⁸ de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. No obstante, una vez que se presentó la solicitud de cambio, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede ejecutar dichas inversiones sin tener la certeza que las mismas sean aprobadas y reconocidas posteriormente.

Cuando se realiza un cambio respecto del proyecto original, el mismo sólo podrá rendirse posteriormente a su aprobación.

12.1. Cambio de alcance

Ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá admitir dar de baja o sustituir ítems dentro de un mismo componente del proyecto original, siempre que el cambio solicitado mantenga la alineación con el objetivo original del proyecto, de acuerdo a la evaluación técnica del Área de Política Industrial. Como resultado de estas bajas o sustituciones el presupuesto asociado al ítem será ajustado, y en ningún caso, los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente al proyecto.

12.2. Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 12 meses adicionales en los casos debidamente fundados.

12.3. Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será el utilizado en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al día hábil previo a la fecha de postulación).

En ningún caso los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente por el Fondo Biotecnológico al beneficiario.

12.4. Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio

En el siguiente enlace se encuentra la documentación de referencia a utilizar durante la ejecución del proyecto beneficiario:

[Formularios](#)

La DNI realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

13. Otras obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del FB se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

⁸ Mediante carta dirigida al Área de Política Industrial especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.



Asimismo, la DNI, podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo e impacto del proyecto en la empresa.

14. Composición de la inversión

14.1. Maquinaria y Equipos

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipos puede incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro de la misma (cuando corresponda). Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de apoyo para adquisición de maquinaria y equipos, los mismos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del Contrato de ejecución de proyecto. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

14.2. Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control, así como los sistemas asociados a bioinformática. No se considera elegible al software de gestión, ni administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.3. Consultoría técnica

El FB considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.



- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría.

14.4. Servicios especializados vinculados al proyecto

Este rubro se refiere a la contratación de servicios vinculados a actividades que requieran un alto nivel de especialización, realizados por un tercero que cuente con el conocimiento técnico adecuado. Como ser análisis de laboratorios, bioinformática, estudios genéticos, etc.

14.5. Participación en ferias y eventos

Sólo se considerará elegible la participación en ferias y eventos en el exterior del país. Se contemplan los gastos de acceso a la feria o evento y en caso de ser expositor se considera elegible el costo de alquiler del Stand. También son elegibles los gastos en pasajes aéreos en clase económica hasta 2 personas por empresa, siempre que las fechas coincidan con las fechas del evento en el que se va a participar. Se valorará positivamente la participación conjunta con otra(s) empresa(s) nacionales del sector.



Anexo – Contrato de ejecución

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario» – «RUT»
--

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El sr. / La sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El sr. / La sra. _____, C.I. _____, (en adelante el “Beneficiario”), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «aprobación de las Bases 2023» se aprobaron las **Bases del Fondo Biotecnológico 2023**.
- 2) Por Resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha « **resolución proyecto beneficiario FB 2023**», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “Beneficiario”, a través del Expediente N° «N°_Expediente» en el cual se agrega el Informe Técnico de validación, el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **12 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “El Beneficiario” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “Beneficiario” y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la



- casilla de correo del **Fondo Biotecnológico** (fondobiotecnologico@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas. Esta Rendición debe ser presentada junto a los documentos originales correspondientes.
 - 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
 - 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Biotecnológico.
 - 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados que surjan del control de la última Rendición de Cuentas.
 - 8) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el “**Beneficiario**” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto **14. Composición de la inversión** de las Bases aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «**aprobación de las Bases 2023**», que se considera parte integrante del presente contrato.
 - 9) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad del monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del “**Beneficiario**”, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al “**Beneficiario**” de su cumplimiento. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, se revisará el programa de financiamiento y eventualmente la **DNI** dispondrá la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). DNI asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para el “**Beneficiario**” en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el “**Beneficiario**” lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del “**Beneficiario**”.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El “**Beneficiario**” percibirá la suma de «**Monto_total_subsidio_UY**» pesos uruguayos, de acuerdo al **punto 11. Ejecución de proyectos beneficiados** de las Bases del Fondo Biotecnológico.



Si la ejecución del proyecto se cumple completamente, se pagará al “**Beneficiario**” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el “**Beneficiario**” alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Actividades.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. _____, C.I. _____, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

NOVENO. El “**Beneficiario**” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases del Fondo Biotecnológico de la Convocatoria correspondiente, las cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e notificaciones del Estado, en caso de estar adherido a dicho sistema. A los efectos de recibir comunicaciones, las mismas serán enviadas a través del sistema de notificación electrónica.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por DNI – MIEM (Firma y Aclaración)

Beneficiario (Firma y Aclaración)